



República de Panamá
Órgano Judicial
Consejo de Administración de la Carrera Judicial

Acuerdo N. ° 05-CACJ
De 15 de abril de 2019

Que integran las Comisiones de Evaluación de Aspirantes, para llenar vacantes de Magistrados de Tribunales Superiores del Órgano Judicial

En la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de abril de 2019, se reunieron los integrantes del Consejo de Administración de la Carrera Judicial.

Abierto el Acto, la Honorable Presidenta del Consejo de Administración de la Carrera Judicial, Magistrada Margarita Ibets Centella González, manifestó que el motivo de la sesión, era proceder a integrar las Comisiones de Evaluación de Aspirantes, para llenar las vacantes de Magistrados de Tribunales Superiores del Órgano Judicial.

Sometida a consideración la propuesta, esta recibió el voto unánime de los integrantes del Consejo de Administración de la Carrera Judicial y, en consecuencia, se acordó su aprobación,

CONSIDERANDO

Que el Pleno de la Corte Suprema de Justicia emitió el Acuerdo N.° 638 de 27 de septiembre de 2018, a través del cual se declararon vacantes las posiciones 127, correspondiente al cargo de Magistrado del Primer Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, Civil; posición 1425, correspondiente al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Trabajo en Panamá y la posición 105, correspondiente al cargo de Magistrado del Tribunal Superior en el Cuarto Distrito Judicial.

Que el artículo 91 de la Ley 53 de 27 de agosto de 2015, que regula la Carrera Judicial, dispone lo siguiente:

“Artículo 91. Procedimiento para llenar las vacantes de magistrados, jueces y defensores públicos. Mientras se surte el concurso para el caso de vacante absoluta y cuando la vacante no sea absoluta, se llenará con el primer suplente del magistrado o juzgado correspondiente y en caso de ausencia o excusa de este, por el segundo.

Quando se excusen el primer y segundo suplentes, se escogerá por sorteo del banco de suplentes integrado por todos los primeros y segundos suplentes y, en su defecto, por los servidores judiciales que cumplan con los requisitos para ocupar el

cargo. Igual procedimiento se seguirá para llenar las vacantes que se presenten para el caso de los defensores públicos.

Salvo que exista enfermedad grave comprobada o licencia de gravidez, los servidores judiciales deberán permanecer en sus puestos hasta que sean reemplazados por quien deba sucederles.

Cuando la vacante sea absoluta, se procederá a llenarla a través de los procedimientos de traslado, ascenso o concurso abierto, según las reglas que para cada carrera se establezcan.”

Que, en virtud de ello, en acto público llevado a cabo el día 15 de marzo de 2019, en el Salón de Casación, “Doctor Gabriel Elías Fernández Madrid”, se procedió a través de la herramienta informática diseñada para tales fines, a determinar las reglas para llenar las vacantes declaradas en el citado Acuerdo N.° 638 de 27 de septiembre de 2018, emitido por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia.

Que la selección aleatoria efectuada, para tales fines, arrojó los siguientes resultados:

1. Posición 127 correspondiente al cargo de Magistrado del Primer Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, Civil: Será llenada por la Regla 1 contenida en el artículo 102 de la Ley 53 de 27 de agosto de 2015, que regula la Carrera Judicial.
2. Posición 1425, correspondiente al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Trabajo en Panamá: Será llenada por la Regla 1 contenida en el artículo 102 de la Ley 53 de 27 de agosto de 2015, que regula la Carrera Judicial.
3. Posición 105, correspondiente al cargo de Magistrado del Tribunal Superior en el Cuarto Distrito Judicial: Será llenada por la Regla 2 contenida en el artículo 102 de la Ley 53 de 27 de agosto de 2015, que regula la Carrera Judicial.

Que los resultados indicados en el párrafo anterior quedaron consignados en el Acuerdo N. ° 01-SAVA-CACJ de 15 de marzo de 2019, Que determina las reglas de llenado de vacantes declaradas a través del Acuerdo N.° 638 de 27 de septiembre de 2018, proferido por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia.

Que, en atención a lo dispuesto en líneas superior, se hace necesario integrar las Comisiones de Evaluación de Aspirantes, a que hace referencia el artículo 101 de la Ley 53 de 27 de agosto de 2015, Que regula la Carrera Judicial y que se encuentra regulada en el Capítulo III del Acuerdo N.° 01 de 14 de diciembre de 2018, Que aprueba el Reglamento de la Carrera Judicial, emitido por el Consejo de Administración de la Carrera Judicial.

Que las Comisiones de Evaluación de Aspirantes, acorde a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 53 de 27 de agosto de 2015, Que regula la Carrera Judicial se integraran así:

1. Tres representantes de las unidades nominadoras.
2. Un catedrático de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Panamá de la especialidad correspondiente.
3. El director administrativo de la Escuela Judicial.
4. El secretario técnico de Recursos Humanos, con derecho a voz.

Que para la conformación de las Comisiones de Evaluación de Aspirantes, el Consejo de Administración de la Carrera Judicial, remitió al Pleno de la Corte Suprema de Justicia y al Decanato de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Panamá, sendas notas, a fin de recibir las ternas respectivas; recibiendo de estas instancias la Nota No.P.C.S.J.-174-19 de fecha 01 de abril de 2019, de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia y la Nota FDCP-DEC-019-2019 de 06 de febrero de 2019, del académico Hernando Franco Muñoz, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Panamá, respectivamente.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se

ACUERDA

PRIMERO. Que las Comisiones de Evaluación de Aspirantes, para llenar las vacantes de Magistrados de Tribunales Superiores, declaradas por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia a través del Acuerdo N.° 638 de 27 de septiembre de 2018, quedarán constituidas así:

I. Comisión de Evaluación de Aspirantes – Civil:

- a. En representación de la unidad nominadora, que para estas vacantes es el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, por los siguientes honorables magistrados:**

1. **Su Excelencia Magistrado Hernán Antonio De León Batista**, Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Presidente de la Sala Primera de lo Civil y Presidente de la Sala Cuarta de Negocios Generales.
2. **Magistrada Angela Russo de Cedeño**, de la Sala Primera de lo Civil

de la Corte Suprema de Justicia.

3. **Magistrado Olmedo Arrocha**, de la Sala Primera de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia.

- b. **En representación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Panamá, por el catedrático:**

1. **Doctor Raúl Aparicio.**

- c. **Por el Instituto Superior de la Judicatura, Doctor César Augusto Quintero Correa, por su director:**

1. **Doctor Ricaurter Soler Mendizábal.**

- d. **Por la Secretaría Técnica de Recursos Humanos del Órgano Judicial, por su secretaria, solo con derecho a voz:**

1. **Magíster Mercedes De León de Mendizábal.**

II. Comisión de Evaluación de Aspirantes – Laboral:

- a. **En representación de la unidad nominadora, que para estas vacantes es el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, por los siguientes honorables magistrados:**

1. **Magistrado Luis Ramón Fábrega**, Presidente de la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo y Laboral de la Corte Suprema de Justicia.
2. **Magistrado Cecilio Cedalise Riquelme** de la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo y Laboral de la Corte Suprema de Justicia.
3. **Magistrado Abel Augusto Zamorano** de la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo y Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

- b. **En representación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Panamá, por el catedrático:**

1. **Doctor Felipe Waisome.**

- c. **Por el Instituto Superior de la Judicatura, Doctor César Augusto Quintero Correa, por su director:**

1. **Doctor Ricaurter Soler Mendizábal.**

d. Por la Secretaría Técnica de Recursos Humanos del Órgano Judicial, por su secretaria, solo con derecho a voz:

1. Magíster Mercedes De León de Mendizábal.

SEGUNDO. Las presentes Comisiones de Evaluación de Aspirantes tendrán una duración de dos años, contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

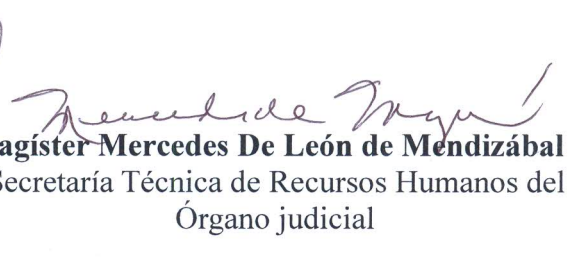
TERCERO. Poner en conocimiento lo acordado a las instancias respectivas, para los fines que para estos casos dispone la Ley 53 de 27 de agosto de 2015, que regula la Carrera Judicial y sus reglamentaciones.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará a regir a partir de su aprobación y deberá ser publicado en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Magistrada Margarita Ibets Centella González
Presidenta
Consejo de Administración de la Carrera Judicial


Magíster Madeline Arabel Miranda Ortiz
Secretaria


Magíster Mercedes De León de Mendizábal
Secretaría Técnica de Recursos Humanos del
Órgano judicial